

14 OCT 2013



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1014/13

Sucre, 07 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 01597/13 de 13 de septiembre de 2013, el Ing. Domingo Martínez Cáceres Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a.i., remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, proceso de Contratación del programa IMPLEMENTACION Y DOTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO – RODILLO NEUMATICO, solicitando al mismo tiempo el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 294/2013 en aplicación del Artículo 12, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que mediante nota HCM. Alc. 788/13 de 04 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal determino la devolución del proceso de adquisición de Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado – Rodillo Neumático, al no haber contemplado con el perfil de proyecto o justificación ni con el resumen ejecutivo para la adquisición del mencionado equipo.

Que, mediante nota sin cite de 12 de septiembre de 2013, la Dirección de Infraestructura dirigida al H. Alcalde Municipal de Sucre, **referente a la Implementación y dotación con Maquinaria y Pesado – Rodillo Neumático, remite la justificación del proyecto de la adquisición de todos los bienes para esta gestión**, que la justificación de la adquisición del mencionado bien, en su objetivo general señala que la adquisición mejorara la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, el programa implementación y dotación con Maquinaria y equipo Pesado-Rodillo Neumático, en el presente proceso se adquiere el Rodillo Neumático, el cual se empleara en las construcciones de pavimentos, rígidos, articulados y flexibles, el objetivo específico, es fortalecer la infraestructura vial permitiendo el acceso, abastecimiento y comercialización de productos agrícolas y otros, permitir mejor acceso a los servicios de asistencia técnica y por ende a los servicios básicos, mejorar las condiciones de transitabilidad en zonas periurbanas, mejorar vías ya consolidadas.

Que, el DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA G.A.M.S. Ing. Emil Arias López con el Vo.Bo. Del OFICIAL DE MAYOR TECNICO G.A.M.S. Ing. Iván Omar Flores Rejas, mediante Nota Dirección de Infraestructura-263 de 12 de julio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la adquisición **"IMPLEMENTACION Y DOTACION CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO – RODILLO NEUMATICO"**, con un **Precio Referencial de Bs. 985.000,00**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD DE PROPUESTA TECNICA.

Que, de la revisión de antecedentes, se puede establecer que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Vice ministerio del Tesoro y Crédito Público - SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO (SENAPE) según nota CSPA/DRP-1220 URC/2013 de 26 de junio de 2013 dirigido al Alcalde Municipal de Sucre emiten el Certificado del SENAPE de Calificación, Clasificación, Remanentes y situación Legal del Parque Automotor de la Entidad y recursos recuperados por la disposición de los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 1014/13

remanentes, por lo que cuenta con CERTIFICACION del SENAPE como lo establece el art. 12 inc. d) del D.S. 0283 de 2 de septiembre de 2009.

Que, en la misma nota el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Vice ministerio del Tesoro y Crédito Público - SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO (SENAPE) \_RECOMENDACIÓN a la letra dice: "Se evidencia por la información remitida, la existencia de remanentes dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debido a que un 6% se encuentra calificado como fuera de uso, y un 9% del parque automotor fue clasificado como remanente. En este sentido, se recomienda evaluar si corresponde proceder con la baja y/o disposición de bienes, en cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, asimismo por la información reciente remitida mediante la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE, se establece que la situación legal del parque automotor es Regular. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, es responsable del proceso de compra en cumplimiento a las Normas establecidas en los Decretos Supremos N° 0181 NB-SABS.

Que, el Director de Contrataciones en su condición de RPA del Gobierno Municipal de Sucre mediante Resolución RPA- ANPE BB y SS N° 281/2013 de 16 de julio de 2013, determina Aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) del programa "IMPLEMENTACION Y DOTACION CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO-RODILLO NEUMATICO", Autorizando el inicio del proceso de Contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 1094396 de 16 de julio de 2013 en SICOES con Código Interno 315/13, CUCE: 13-1101-00-394542-1-1, (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, DESIGNA a la Comisión de Calificación mediante CITE: RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 85/13 de 25 de julio de 2013 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 26 de julio de 2013, procedieron a la apertura de propuestas presentándose UN (1) PROPONENTE, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Evaluación y Calificación emiten el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN (ANPE- BIENES) de fecha 26 de julio de 2013 en el cual RECOMIENDA ADJUDICAR al proponente VEZLA IMPORT EXPORT REPRESENTACIONES S.R.L. representado Legalmente por el Sr. Christian Félix Vezjak Abuawad, mediante Testimonio N° 273/2013 de 06 de mayo de 2013 Notaria de Fe Pública N° 15 del Distrito Cochabamba, para la provisión del programa "IMPLEMENTACION Y DOTACION CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO – RODILLO NEUMATICO, por un monto de Bs. 875.000,00 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de diez (10) días calendario por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) del Gobierno Municipal, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION RPA-ANPE BB y SS N° 315/2013 de 05 de agosto de 2013 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, en su Art. 1 DETERMINA APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación de 26 de julio de 2013 y en su Art. 2, ADJUDICA el proceso de adquisición al proponente, VEZLA IMPORT EXPORT REPRESENTACIONES S.R.L. representado Legalmente representado





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 1014/13

Legalmente por el Sr. Christian Félix Vezjak Abuawad, mediante Testimonio de Poder N° 273/2013 de 06 de mayo de 2013 Notaria de Fe Pública N° 15 del Distrito Cochabamba, por un monto total de Bs. 875.000,00 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de diez (10) días calendario por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas declarados en su propuesta.

Que, el programa "IMPLEMENTACION Y DOTACION CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO", se encuentra inscrito en el POA Y PRESUPUESTO de la gestión 2013 del Gobierno Municipal de Sucre, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 04 de junio de 2013, Preventivo N° 11321, Categoría Programática 34 0000 010, Fuente 41, Organismo Financiador 113 Tesoro General de la Nación -Coparticipación Tributaria, Partida de Gasto 43330 000, Maquinaria y Equipo Pesado, con un monto total autorizado de Bs. 985.000,00 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 225/2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

CONFIRMACION DE PUBLICACION á fs. 56.
RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) á fs. 15.
DESIGNACION DE LA COMISION DE CALIFICACION á fs. 57.
ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS á fs. 58.
INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION á fs. 91.
RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE ADQUISICION á fs. 94.
CERTIFICACION DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO SOBRE PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE á fs. 2 y 3
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TECNICA á fs. 83.
CUADRO DE AJUSTE DE PROPUESTA á fs. 87.
PROPUESTA ECONOMICA Y TECNICA DEL PROPONENTE á fs. 68, 74, 75 y 76.
PODER NOTARIAL SEGÚN TESTIMONIO N° 273/2013 de 06 de mayo de 2013 en favor del Sr. Christian Felix Vezjak Abuawad á fs. 65.
BOLETA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO BANCO BISA S.A. con N° BG-020432-0300 RENOVABLE, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION INMEDIATA, á fs. 59.
BOLETA DE GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y /O EQUIPO, DE CRACTER IRREVOCABLE, DE EJECUCION INMEDIATA Y RENOVABLE a fs. 106
REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA – CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE MATRICULA DE COMERCIO á fs.118 y fs. . 117.
CERTIFICADO DE INFORMACION SOBRE SOLVENCIA CON EL FISCO á fs. 101.
REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL SIGMA á fs. 104.
CERTIFICADO UNICO DE PROVEEDOPRES DEL ESTADO N° 21962 a fs. 120
CERTIFICACION DE NO ADEUDO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO a fs. 102 y fs. 102
CERTIFICADO DE INSCRIPCION PADRON NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE N° 1009107028 á fs. 99.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 1014/13

realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 294/2013**, de 13 agosto de 2013 entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo torres Chive, en su condición de **Alcalde Municipal de Sucre**, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez **Oficial Mayor Administrativo y Financiero** y el Ing. Iván Omar Flores Rejas en su condición de **Oficial Mayor Técnico de G.A.M.S.** respectivamente y el Sr. Christian Félix Vezjak Abuawad, representante legal de importadora VEZLA IMPORT EXPORT REPRESENTACIONES S.R.L., mediante Testimonio de Poder N° 273/2013 de 06 de mayo de 2013 Notaria de Fe Pública N° 15 del Distrito Cochabamba, para la ejecución del proyecto adquisición del programa "**IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO-RODILLO NEUMÁTICO**" por un importe total de Bs. 875.000,00- (Ochocientos Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de diez (10) días calendario por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas declarados en su propuesta.

**Art.2º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la recepción de la Maquinaria y/o Equipo, Rodillo Neumático, conforme a los procedimientos establecidos. Asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato y cumplimiento de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo.

**Art.3º La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, por las características del motorizado se **DESIGNE** al personal especializado con el objetivo de garantizar la recepción en estricto cumplimiento del Pliego de **especificaciones Técnicas**, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

**Art.4º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la "**IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO- RODILLO NEUMATICO**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de la maquinaria, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas Correspondientes.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 1014/13

**Art.5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las acciones y previsiones, a objeto de que el USO Y DESTINO de la MAQUINARIA Y/O EQUIPO (Rodillo Neumático), sea conforme al perfil de proyecto del programa.

**Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades correspondientes procedan en forma inmediata al COLOCADO DE UN LOGOTIPO de identificación "**OFICIAL**" en el equipo (Rodillo Neumático) a ser adquirida.

**Art.7º INSTRUIR** la MAE, para que a través de la Unidad de Activos Fijos, una vez realizada la recepción del MAQUINARIA Y/O EQUIPO (Rodillo Neumático), proceda a la inventariación, codificación del Maquinaria y/o Pesado y accesorios (**internos y externos**); de la misma forma realice el trámite que corresponda para adquirir el **SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS**.

**Art.8º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. del H. CONCEJOMUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

